INFORME DEFINITIVO INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-011-2026

ID SECOP II CO1.BDOS.10176802

MUNICIPIO DE LA VIRGINIA — SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Entidad contratante	Alcaldía Municipal de La Virginia — Risaralda
NIT de la entidad	891.480.027-1
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno — Secretaría de Gestión Administrativa
Número del proceso	AM-MC-011-2026 — ID SECOP II CO1.BDOS.10176802
Modalidad de selección	Mínima Cuantía (Art. 94 Ley 1474 de 2011; Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
Tipo de contrato	Prestación de servicios — Monto agotable (Art. 32 num. 3 Ley 80 de 1993)
Objeto	Contratar el servicio destinado al fortalecimiento operacional de la Secretaría de Gobierno y la Comisaría de Familia del Municipio de La Virginia, Risaralda, para la atención de situaciones de seguridad, convivencia ciudadana, control territorial y protección de derechos, tanto en la zona urbana como rural del municipio
Presupuesto oficial	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($48.750.000) — IVA incluido
CDP	N.º 255 del 16/03/2026 — Rubros P4.4.14 FONSET ($20.000.000) y P4.4.11 Estampilla Justicia Familiar ($28.750.000)
Código BPIN	2024664000036 — Vigencia 2026
Plazo de ejecución	147 días calendario — sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Fuente de financiación	Recursos propios municipales — FONSET y Estampilla para la Justicia Familiar
Fecha publicación invitación	14/04/2026
Cierre y presentación de ofertas	17/04/2026 — 3:45 p. m.
Apertura de ofertas	17/04/2026 — 3:50 p. m.
Publicación informe preliminar	20/04/2026 — 5:00 p. m.
Cierre traslado y subsanaciones	21/04/2026 — 1:00 p. m.
Aceptación de oferta	21/04/2026 — 5:00 p. m.
Criterio de adjudicación	Menor precio antes de IVA entre proponentes habilitados (Art. 94 Ley 1474 de 2011; numeral 11 del Estudio Previo)
Supervisor designado	Camilo Bayer Cartagena — Secretario de Gobierno

2. INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el acto administrativo interno de designación, el Comité Evaluador interdisciplinario que rinde el presente informe definitivo se encuentra integrado por:

Nombre	Cargo	Rol en el comité
Camilo Bayer Cartagena	Secretario de Gobierno	Evaluador Jurídico
Edward Esteban Álvarez Benjumea	Secretario de Planeación	Evaluador Jurídico
Manuela Aguirre Ramírez	Secretaria de Hacienda (E)	Evaluadora Técnica
Cesar Alberto Arcila Restrepo	Asesor Jurídico — Contratista	Evaluador Financiero

3. ANTECEDENTES Y RESUMEN EJECUTIVO

El proceso de Mínima Cuantía AM-MC-011-2026, adelantado por el Municipio de La Virginia (Risaralda), tiene por objeto contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial destinado al fortalecimiento operacional de la Secretaría de Gobierno y la Comisaría de Familia, bajo modalidad de monto agotable, por un presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000) IVA incluido y un plazo de ejecución de ciento cuarenta y siete (147) días calendario.

El proceso fue consultado por once (11) proveedores y suscrito por dos (2) interesados que radicaron manifestación de interés. Mediante acto administrativo del 16 de abril de 2026 (Aviso de no limitación a Mipyme), la entidad determinó la NO procedencia de la limitación a Mipymes municipales por no acreditarse el mínimo legal de dos (2) solicitudes en debida forma exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dejando habilitado el proceso para cualquier oferente. Únicamente AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S., identificada con NIT 900.585.167-6, presentó oferta válida en la plataforma SECOP II el 17 de abril de 2026 a las 3:45 p. m., por valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.048.750) IVA incluido, con un precio unitario mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($7.969.133).

El Comité Evaluador publicó el informe preliminar el 20 de abril de 2026 a las 5:00 p. m., otorgando al proponente el término de un (1) día hábil para subsanar tres (3) requerimientos documentales, y dejando consignadas tres (3) verificaciones complementarias a cargo de la entidad. Dentro del término de traslado, mediante mensaje SECOP II referencia CO1.MSG.9310934 del 21 de abril de 2026 a las 11:14 a. m., el proponente cargó la totalidad de las subsanaciones requeridas. La entidad, por su parte, agotó las verificaciones de oficio. Vencido el plazo de traslado a las 1:00 p..m. del 21 de abril de 2026 sin que se recibieran observaciones de terceros conforme se evidencia en el módulo transaccional del SECOP II, este Comité procede a emitir el presente informe definitivo con la recomendación de aceptación de oferta.

4. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES Y VERIFICACIONES DE OFICIO

4.1. Trámite de la subsanación

El requerimiento de subsanación contenido en el numeral 8 del informe preliminar fue atendido por el proponente mediante comunicación suscrita por la representante legal Claudia Fernanda Buitrago Jiménez, fechada en Dosquebradas el 21 de abril de 2026 y radicada en el módulo transaccional del SECOP II en mensaje CO1.MSG.9310934 dentro del plazo perentorio establecido. La verificación documental adelantada por este Comité arroja el siguiente resultado:

#	Requerimiento subsanable	Documento aportado	Estado de verificación
1	Aclaración escrita sobre la discordancia aritmética en SMMLV identificada en el Anexo 3 (Acreditación de Experiencia)	Comunicación de respuesta suscrita por la representante legal el 21/04/2026 con la respectiva aclaración	CUMPLE
2	Certificado de registro, radicación o aval de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) ante la Superintendencia de Transporte o autoridad competente	Soporte de radicación aportado por el proponente y verificado por la entidad	CUMPLE
3	Copia del convenio de colaboración empresarial entre AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S. y TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S. que acredite la disponibilidad jurídica del vehículo POP054	Convenio de Colaboración Empresarial suscrito en Dosquebradas el 09/02/2026, entre AGRECON (NIT 900.585.167-6) y TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S. (NIT 901.778.753-5), conforme al artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015	CUMPLE

4.2. Verificaciones complementarias adelantadas de oficio por la entidad

#	Verificación de oficio	Resultado
1	Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República del proponente persona jurídica (NIT 900.585.167-6) y del representante legal (CC 1.088.297.133)	Certificado de la Contraloría General de la República expedido el 21/04/2026 a las 09:38:27 (persona jurídica) y a las 09:37:35 (representante legal): no se encuentra reportado como responsable fiscal en ninguno de los dos casos. CUMPLE
2	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM, Ley 2097 de 2021) del representante legal	Certificación MINTIC, código de verificación 3SVFEC4LQB, expedida el 20/04/2026 a las 5:01 p. m. (válida hasta 19/07/2026): la representante legal no se encuentra inscrita en el REDAM. CUMPLE
3	Verificación del estado «Activo» de la habilitación conferida mediante Resolución n.º 0043 del 15/12/2017 de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, en el sistema RUNT	Verificación de oficio adelantada por el Comité Técnico: la habilitación se encuentra Activa y vigente. CUMPLE

4.3. Observaciones de terceros

Conforme se acredita en el documento de traslado del informe preliminar (Id único CO1.AWD.2568863) generado por la plataforma SECOP II, dentro del plazo perentorio comprendido entre el 20 de abril de 2026 a las 4:03 p. m. y el 21 de abril de 2026 a las 1:00 p. m., NO se recibieron observaciones por parte de terceros interesados ni del proponente respecto del informe preliminar. En consecuencia, no procede pronunciamiento alguno sobre observaciones.

5. EVALUACIÓN DEFINITIVA — PROPONENTE ÚNICO

5.1. Identificación del proponente

Razón social	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S.
NIT	900.585.167-6
Representante legal	Claudia Fernanda Buitrago Jiménez — C.C. 1.088.297.133
Domicilio principal	Armenia, Quindío — matrícula mercantil 01-217043
Domicilio sucursal	Carrera 2 Norte N.º 9A-40, Dosquebradas, Risaralda — matrícula mercantil 52959 (Cámara de Comercio de Dosquebradas)
Tamaño empresarial	Microempresa — activos totales acreditados: $517.219.801 (Decreto 957 de 2019)
Habilitación de transporte especial	Resolución n.º 0043 del 15/12/2017 — Dirección Territorial Quindío, Ministerio de Transporte (vigencia indefinida; capital pagado $300.000.000)

5.2. Evaluación jurídica

Requisito	Verificación	Cumple	Carácter
Carta de presentación — Anexo 1	Documento aportado al expediente, suscrito por la representante legal, con declaración expresa de ausencia de inhabilidades	SÍ	Habilitante
Compromiso anticorrupción — Anexo 2	Documento aportado y suscrito conforme al formato municipal	SÍ	Habilitante
Capacidad jurídica — Existencia y representación legal	Certificado Cámara de Comercio de Dosquebradas, matrícula 52959, expedido el 15/04/2026 a las 11:26, código de verificación ZNvJH86vQ2 (vigencia indefinida; objeto social compatible con transporte especial; renovación 07/04/2026)	SÍ	Habilitante
Facultades del representante legal	Acta n.º 4-2018 del 28/02/2018, Asamblea Extraordinaria, inscripción n.º 9787, Libro VI, del 18/04/2018 — Cargo: Gerente Sucursal con facultades amplias sin restricciones por cuantía	SÍ	Habilitante
Cédula de ciudadanía del representante legal	C.C. 1.088.297.133 — Claudia Fernanda Buitrago Jiménez — documento legible aportado	SÍ	Habilitante

Requisito	Verificación	Cumple	Carácter
Libreta militar	No aplica — la representante legal es mujer (Art. 111 Decreto 2150 de 1995)	N/A	Condicional
RUT actualizado	Formulario DIAN — actividad principal CIIU 4921 (Transporte terrestre de pasajeros); responsabilidades: IVA, renta ordinario, retención fuente, facturador electrónico, informante exógena. Actividad económica concordante con el objeto	SÍ	Habilitante
Hoja de Vida de la Función Pública	Formato SIGEP persona jurídica AGRECON, diligenciada y firmada	SÍ	Habilitante
Antecedentes Procuraduría — SIRI (PJ)	Cert. n.º 294390939 del 15/04/2026 — NIT 900.585.167-6: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes	SÍ	Habilitante
Antecedentes Procuraduría — SIRI (RL)	Cert. n.º 294390731 del 15/04/2026 — C.C. 1.088.297.133: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes	SÍ	Habilitante
Antecedentes Contraloría — SIBOR (PJ)	Certificado de la Contraloría General de la República del 21/04/2026 a las 09:38:27 — no se encuentra reportado como responsable fiscal (verificación de oficio)	SÍ	Habilitante
Antecedentes Contraloría — SIBOR (RL)	Certificado de la Contraloría General de la República del 21/04/2026 a las 09:37:35 — no se encuentra reportado como responsable fiscal (verificación de oficio)	SÍ	Habilitante
Antecedentes Policía Nacional (RL)	Consulta en línea del 15/04/2026 a las 14:54 — C.C. 1.088.297.133: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	SÍ	Habilitante
RNMC — Medidas correctivas (RL)	Registro n.º 138294635 del 15/04/2026 a las 14:55 (Ley 1801 de 2016): no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir	SÍ	Habilitante
Registro Delitos Sexuales — Ley 1918/2018	Consulta del 15/04/2026 a las 15:11 — C.C. 1.088.297.133: no registra inhabilidad	SÍ	Habilitante
REDAM — Deudores Alimentarios Morosos	Certificación MINTIC del 20/04/2026 a las 5:01 p. m., código 3SVFEC4LQB, válida hasta 19/07/2026: no se encuentra inscrita en el REDAM (verificación de oficio)	SÍ	Habilitante

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO.

5.3. Evaluación técnica

Requisito	Verificación	Cumple	Carácter
Experiencia — Anexo 3	Un (1) contrato relacionado: Sócrates Valencia, contrato 024-2022, objeto: prestación de servicios de transporte, código UNSPSC 78111800, valor $110.000.000, plazo 24 meses (02/02/2022 a	SÍ	Habilitante

Requisito	Verificación	Cumple	Carácter
	02/02/2024), calificación «Buena». Valor certificado supera holgadamente el 50% del PO ($24.375.000) exigido por el numeral 8 del Estudio Previo. Discordancia formal en SMMLV aclarada en subsanación del 21/04/2026		
Habilitación MinTransporte — Transporte Especial	Resolución n.º 0043 del 15/12/2017 — Dirección Territorial Quindío, vigencia indefinida; estado «Activo» en RUNT verificado de oficio	SÍ	Habilitante
Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC)	Seguros Mundial — Póliza n.º 2000581296, vigencia 29/06/2025 a 29/06/2026, tomador AGRECON. Vigente a la fecha de cierre	SÍ	Habilitante
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Seguros Mundial — Póliza n.º 2000581295, vigencia 29/06/2025 a 29/06/2026	SÍ	Habilitante
Pólizas complementarias (RCCE/RCEE)	Seguros Mundial — Pólizas n.º 2000581298 y 2000581297, vigencia 29/06/2025 a 29/06/2026 — coberturas ampliadas aportadas	SÍ	Habilitante
Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	Documento interno PN001 v.1 del 15/09/2024 conforme a la Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022; certificado de radicación ante autoridad competente aportado en subsanación del 21/04/2026	SÍ	Habilitante
Licencia de conducción del conductor	Israel Galindo Parra — C.C. 19.225.519 — Categoría C2 servicio público — Licencia LC 11000317608 (categoría aceptada por el numeral 8 del Estudio Previo: C1, C2 o C3)	SÍ	Habilitante
Tarjeta de Operación del vehículo	Ficha POP054 — Tarjeta de operación vigente del 05/02/2025 al 05/02/2027 — Estado «Activa» — empresa afiliadora TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S. NIT 901.778.753-5	SÍ	Habilitante
Convenio de colaboración empresarial (vinculación del vehículo)	Convenio suscrito en Dosquebradas el 09/02/2026 entre AGRECON (NIT 900.585.167-6) y TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S. (NIT 901.778.753-5), vigente del 09/02/2026 al 31/12/2026, conforme al artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015. Aportado en subsanación del 21/04/2026	SÍ	Habilitante

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

5.4. Evaluación financiera y económica

De conformidad con el numeral 8 del Estudio Previo, en la modalidad de Mínima Cuantía no se exige acreditación de indicadores financieros mediante RUP. La evaluación financiera se concentra en la verificación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así como en la auditoría forense de la propuesta económica.

Requisito	Verificación	Cumple	Carácter
Pagos SGSS y parafiscales — Art. 50 Ley 789/2002	Certificación suscrita por Sandra Viviana Sánchez Piñerez — Revisora Fiscal — C.C. 1.094.879.576 — T.P. 155522-T, expedida el 16/04/2026: paz y salvo de los seis (6) meses anteriores; exoneración ICBF/SENA por trabajadores menores a 10 SMMLV (Art. 114-1 Estatuto Tributario)	SÍ	Habilitante
Oferta económica — Anexo 6 (NO SUBSANABLE)	Anexo 6 suscrito por la representante legal — Valor unitario mensual $7.969.133 — Valor total $39.048.750 — sin alteraciones — dentro del techo presupuestal	SÍ	No subsanable

5.4.1. Auditoría forense de la propuesta económica

Concepto	Presupuesto Oficial	Propuesta AGRECON
Valor unitario mensual (PUR)	$10.000.000	$7.969.133
Diferencia unitaria mensual vs. promedio de mercado	—	-$2.030.867 (-20,31 %)
Plazo de ejecución (meses de referencia)	4,9 meses (147 días)	4,9 meses (147 días)
Cálculo total VU × meses ($7.969,133 × 4,9)	—	$39.048.751,70
Valor total registrado en SECOP II (cuestionario)	$48.750.000 (techo)	$39.048.750
Diferencia por redondeo (Nota 1 del Anexo 6)	—	$1,70 (redondeo por defecto, admitido)
Diferencia total vs. Presupuesto Oficial	—	**-$9.701.250 (-19,90 %)**
¿Supera el Presupuesto Oficial?	—	NO — dentro del techo presupuestal
Errores aritméticos detectados	—	Ninguno material — diferencia de $1,70 amparada por la Nota 1 del Anexo 6

5.4.2. Análisis de precio artificialmente bajo

La oferta presenta una desviación negativa del 20,31 % frente al promedio mensual de mercado identificado en el numeral 5.2 del Estudio del Sector ($10.000.000) y un 19,90 % frente al Presupuesto Oficial. Dicha desviación, aunque significativa, no supera el umbral convencionalmente considerado como precio artificialmente bajo (usualmente por encima del 30 % de desviación negativa) y responde objetivamente a la estructura empresarial del proponente, habilitado por el Ministerio de Transporte desde el año 2017, con capital pagado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) y flota vinculada operativa. En consecuencia, a juicio de este Comité no procede el requerimiento de justificación previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El valor ofertado resulta jurídica, técnica y económicamente viable para la ejecución íntegra del objeto contractual.

RESULTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO: HABILITADO.

5.5. Integridad documental — Cruce de ítems

El Estudio Previo establece un único ítem de servicio mensual de transporte especial terrestre en camioneta, con unidad de medida mes-servicio y modalidad de monto agotable. El proponente diligenció el Anexo 6 con el 100 % de los ítems requeridos. No se identifican ítems omitidos ni consolidaciones indebidas que pudieran configurar la causal de rechazo aplicable a procesos de otras tipologías. Se cumple la integridad documental exigida.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEFINITIVO

Tratándose de la modalidad de Mínima Cuantía, en la cual el criterio de adjudicación es el menor precio entre proponentes habilitados (Art. 94 Ley 1474 de 2011 y numeral 11 del Estudio Previo), y habiéndose presentado un único proponente que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes verificados en sede definitiva, el orden de elegibilidad se establece así:

Posición	Proponente	Valor total ofertado	Resultado
1	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S. — NIT 900.585.167-6	$39.048.750	**HABILITADO**

7. CONCLUSIONES DEFINITIVAS

7.1. Conclusión jurídica

Del análisis jurídico integral se verifica que AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S. (NIT 900.585.167-6) cuenta con capacidad jurídica plena, existencia legal vigente, objeto social compatible con el objeto del proceso contractual y representación legal suficiente en cabeza de la señora Claudia Fernanda Buitrago Jiménez. Se consultaron y verificaron los antecedentes disciplinarios (Procuraduría — SIRI), penales (Policía Nacional), de medidas correctivas (RNMC), por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), de responsabilidad fiscal (Contraloría — SIBOR) y de deudores alimentarios morosos (REDAM, Ley 2097 de 2021), sin encontrar registro alguno que configure causal de inhabilidad sobreviniente. La aclaración formal del Anexo 3 quedó debidamente subsanada.

7.2. Conclusión financiera y económica

La certificación de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, expedida por la Revisora Fiscal Sandra Viviana Sánchez Piñerez (T.P. 155522-T) con fecha 16 de abril de 2026, acredita el cumplimiento íntegro del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante los últimos seis meses. La oferta económica presentada asciende a TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.048.750) IVA incluido, dentro del Presupuesto Oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000), con una diferencia favorable a la entidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.701.250) equivalente al 19,90 %. No se detectaron errores aritméticos materiales; la diferencia de $1,70 entre el cálculo (VU × meses) y el valor registrado en SECOP II se encuentra expresamente amparada por la Nota 1 del Anexo 6 que admite aproximación por exceso o defecto a la unidad más cercana.

7.3. Conclusión técnica

El oferente acredita habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante Resolución n.º 0043 del 15 de diciembre de 2017 de la Dirección Territorial Quindío, con vigencia indefinida y estado «Activo» en el Registro Único Nacional de Tránsito. Se acreditan pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de Seguros Mundial vigentes hasta el 29 de junio de 2026, certificado de implementación del PESV ante autoridad competente, licencia de conducción vigente categoría C2 servicio público del conductor Israel Galindo Parra, tarjeta de operación activa del vehículo POP054 y convenio de colaboración empresarial debidamente suscrito con TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S. para la disponibilidad jurídica del vehículo, conforme al artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015. La totalidad de los requisitos técnicos se encuentran satisfechos.

7.4. Conclusión integral

Surtidas y aprobadas la totalidad de las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas; agotado el trámite de subsanación dentro del plazo legal sin reservas; verificadas de oficio las consultas en SIBOR, REDAM y RUNT con resultado favorable; y vencido el término de traslado del informe preliminar sin que se recibieran observaciones de terceros, este Comité Evaluador concluye que el proponente AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S., identificado con NIT 900.585.167-6, se encuentra HABILITADO y, al ostentar la única oferta válida presentada en el proceso, ocupa la primera y única posición en el orden de elegibilidad.

8. RECOMENDACIÓN DEFINITIVA

De acuerdo con el análisis jurídico, financiero, técnico y económico exhaustivo realizado por este Comité Evaluador interdisciplinario y conforme al criterio de adjudicación previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 11 del Estudio Previo, se recomienda al Ordenador del Gasto del Municipio de La Virginia, Risaralda, ACEPTAR la oferta presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. AM-MC-011-2026 (ID SECOP II CO1.BDOS.10176802) a favor de:

Adjudicatario	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S.

NIT	900.585.167-6
Representante legal	Claudia Fernanda Buitrago Jiménez — C.C. 1.088.297.133
Valor adjudicado	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($39.048.750) IVA incluido
Plazo de ejecución	147 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Modalidad	Mínima Cuantía — monto agotable

No se hallaron causales de rechazo, inhabilidades sobrevinientes ni vicios en el proceso de evaluación. Se garantizó plenamente el debido proceso y el derecho de contradicción conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia de lo anterior, firman los integrantes del Comité Evaluador Interdisciplinario designado mediante acto administrativo interno de la Alcaldía Municipal de La Virginia, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO BAYER CARTAGENA Secretario de Gobierno Evaluador Jurídico	EDWARD ESTEBAN ÁLVAREZ BENJUMEA Secretario de Planeación Evaluador Jurídico
MANUELA AGUIRRE RAMÍREZ Secretaria de Hacienda (E) Evaluadora Técnica	Cesar Arcila R. Firmado digitalmente por Cesar Arcila R. Fecha: 2026.04.21 16:24:38 -05'00' CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Asesor Jurídico — Contratista Evaluador Financiero

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.